

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2011  
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,  
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con quince minutos del quince de junio de dos mil once, en la sede del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la Calle Huizaches número veinticinco, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, y de acuerdo a la Convocatoria emitida por el Presidente del Comité en ejercicio de la atribución conferida por la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, se reunieron los integrantes del Comité para dar cumplimiento a la Cláusula Octava del citado Contrato.

La Décima Primera Sesión Extraordinaria del dos mil once del Comité, inició con el pase de lista de asistencia por parte del Secretario del Comité, estando presentes:

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Presidente</b>                | <b>Lic. Bernardo Valle Monroy</b><br>Secretario Ejecutivo   |
| <b>Secretario</b>                | <b>Mtro. Samuel Alberto Cervantes López</b><br>Encargado del Despacho de la Secretaría Administrativa   |
| <b>Vocal</b>                     | <b>C.P. María Isabel Welsh Narváez</b><br>Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (suplente)   |
| <b>Invitados<br/>Permanentes</b> | <b>Lic. José Rico Espinosa</b><br>Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos<br><br><b>Lic. Miguel Ángel Mesa Carrillo</b><br>Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal |
| <b>Invitada</b>                  | <b>C.P. Angélica Rosas Rodríguez</b><br>Directora de Recursos Humanos y Financieros   |

El **Presidente** se dirigió a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, y solicitó al Secretario del Comité, procediera al pase de lista, con la finalidad de verificar si existe el quórum necesario para que se pueda celebrar la Décima Primera Sesión Extraordinaria, a la cual convocó.

El **Secretario** informó que se encontraban presentes: la Encargada del despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, C.P. María Isabel Welsh Narváez; el Presidente y él mismo, por lo que existía el quórum requerido para celebrar la sesión.

Adicionó que participan en la sesión en calidad de invitados permanentes los siguientes funcionarios: Lic. Miguel Ángel Mesa Carrillo, Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal y el Lic. José Rico Espinosa, titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal. Así como, la C.P. Angélica Rosas Rodríguez, Directora de Recursos Humanos y Financieros, como invitada.

Dado la existencia del quórum para celebrar la sesión, en términos de la Cláusula Octava, inciso d), del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, se declaró el inicio de ésta, por lo que se dio lectura al proyecto del Orden del Día, al siguiente tenor:

1. Pase de lista y verificación de quórum.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Orden del Día.
3. Análisis del Informe del Seguimiento de Acuerdos presentado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2011 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para la liquidación del Convenio de Terminación de la Relación Laboral del C. Ignacio Rivera Mergold.
5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la

Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado para el arrendamiento para el año 2011 del inmueble donde se ubica la Sede Distrital XIV del Instituto Electoral de Distrito Federal.

En uso de la palabra, el **Contralor General** precisó la necesidad de incorporar en el Proyecto del Orden del Día el saldo de las subcuentas, y reiteró sobre la inasistencia permanente de la representación de la Fiduciaria.

Asimismo, aclaró que la intervención de la Contraloría es en el sentido de modificar el Proyecto del Orden del Día con la finalidad de incorporar el saldo del patrimonio fideicomitado, mismo que es obligación de la Fiduciaria presentarlo, haciendo notar el incumplimiento por parte de ésta, además de su inasistencia.

El **Secretario** refirió que a través de oficio envió los saldos correspondientes al mes de mayo, a efecto de darlos a conocer a los integrantes del Comité.

Por otro lado, el **Presidente** señaló que remitió oficio a la Fiduciaria, haciéndole el llamado de atención por las inasistencias en que ha incurrido su representante ante el Comité.

El **Contralor General** mencionó que se había acordado anteriormente que en cada Sesión se analizaría el saldo con la presencia de la Fiduciaria, por lo que los comentarios realizados fueron en ese sentido, debido al incumplimiento por parte de la Fiduciaria.

El **Presidente** indicó que se procedería a dejar constancia y remitirle nuevamente oficio a la Fiduciaria, a efecto de ir preparando un expediente respecto a los incumplimientos de ésta.

El **Contralor General** reiteró su solicitud de incorporar en el Proyecto del Orden del Día el punto relativo a el saldo del patrimonio fideicomitado expresado por parte de la representación de la Fiduciaria; diciendo lo que corresponda en cada una de las sesiones, a efectos de que conste en actas, lo anterior para documentar por medio de las actas del propio Comité Técnico las omisiones, fallas y/o faltas en que incurra el representante de la Fiduciaria.

Asimismo reitero la sugerencia de utilizar el mecanismo de la sustitución fiduciaria que permiten el Contrato y las Reglas de Operación.

El **Secretario** consultó en votación económica la aprobación del Proyecto del Orden del Día con la observación vertida por el Contralor General, para ser aplicada a partir de la siguiente sesión; mismo que se aprobó por unanimidad, desahogándose de la siguiente manera:

**3. Análisis del Informe del Seguimiento de Acuerdos presentado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2011 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.**

En este punto del Orden del Día el **Contralor General** agradeció la presentación del Seguimiento de Acuerdos, sin embargo realizó observaciones referentes a la publicación de los acuerdos en la página de internet institucional, ya que presenta un atraso en comparación a otros diversos de fecha anterior; asimismo solicitó ampliar la información que se encuentra marcada "En proceso" en el documento de mérito.

En respuesta a ello, el **Secretario** manifestó se atendería la solicitud vertida por el Contralor General, a efecto de ampliar la información presentada.

El **titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos** dio cuenta de que el Seguimiento de Acuerdos presentado no estaba actualizado, lo anterior debido a que presumiblemente se preparó con varios días de antelación, por lo que no refleja los movimientos recientes, por lo que de manera breve mencionó algunos ejemplos, y sugirió que en alcance a este documento se actualizaran los casos.

El **Contralor General** solicitó manejar una fecha de corte para la elaboración en el Seguimiento de Acuerdos, así como, un informe de los acuerdos anteriores que ya se encuentran concluidos y/o cerrados con la finalidad de tener los expedientes completos.

Al no haber más intervenciones el **Presidente** tuvo por recibido el informe presentado.

**4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago**

**con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para la liquidación del Convenio de Terminación de la Relación Laboral del C. Ignacio Rivera Mergold.**

En este rubro el **Presidente** circuló un formato de finiquito, ya que la fecha correcta es quince de junio y no dieciséis, de conformidad con lo solicitado por el servidor público, lo que reflejaba una diferencia en el monto que aparece en el convenio y en el proyecto de acuerdo, en ese sentido solicitó se realizará el ajuste de aproximadamente ciento veinte pesos.

El **Contralor General** comentó en el mismo contexto, lo referente a la solicitud de la terminación laboral en cuanto a las fechas, pero atendiendo el comentario anterior quedó subsanado. Asimismo, indicó que se siguen incluyendo los conceptos de prima de antigüedad, prima vacacional y vacaciones, por lo que reiteró, que son conceptos que no deben ser pagados con recursos del fideicomiso sino con recursos del presupuesto corriente del Instituto.

Por otro lado, el **titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos** solicitó el oficio para impactar los cambios en el convenio respectivo en términos de la cuantificación que corresponde.

La **Directora de Recursos Humanos y Financieros** solicitó que en relación al punto del finiquito se realice la reunión de trabajo pendiente, con la finalidad de atender los argumentos vertidos en la mesa. En ese sentido, el **Presidente** propuso convocar a la reunión de trabajo el viernes dieciocho de junio a las doce horas.

Bajo ese escenario el **Contralor General** solicitó preparar los datos y cifras de las cantidades pagadas por medio del fideicomiso, que debieron ser pagadas por el Instituto, para poder realizar un análisis completo y conciliar las cantidades.

Al no haber comentarios adicionales, con las adecuaciones señaladas en la mesa, se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

Proyecto de Acuerdo, consistente en el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para la liquidación del Convenio de Terminación de la Relación Laboral del C. Ignacio Rivera Mergold; de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
IGNACIO RIVERA MERGOLD	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$238,322.65 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos veintidós pesos 65/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$33,823.43 (Treinta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 43/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$272,146.08 (Doscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.)

**5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado para el arrendamiento para el año 2011 del inmueble donde se ubica la Sede Distrital XIV del Instituto Electoral de Distrito Federal.**

El **Presidente** sometió a consideración de los integrantes del Comité el asunto mencionado. Refirió que la celebración del contrato con el propietario del inmueble fue compleja, ya que el arrendatario solicitó un incremento en el pago del arrendamiento y finalmente, después de las pláticas sostenidas con diversas áreas de este Instituto, aceptó los montos originalmente ofrecidos, y derivado de ello se propone el proyecto de acuerdo.

El **Contralor General** señaló que existían inconsistencias en la operación, ya que era contrario a lo que establecen las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su artículo 24, fracción I; es decir, "Los órganos del Instituto, al contraer compromisos, deberán observar además de las disposiciones legales aplicables lo siguiente:

I. Que no implique obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban", en ese sentido, explicó que un pago retroactivo estaba fuera de norma.

En ese supuesto, el **Presidente** señaló que entendía lo dispuesto por las Normas, sin embargo, el caso de los arrendamientos es un asunto complejo porque los contratos se celebran al treinta y uno de diciembre de cada año e inicia a finales de año una negociación con los propietarios y en ocasiones los contratos se firman con posterioridad en el siguiente año, sin embargo los inmuebles se siguen ocupando. Asimismo, indicó que el Distrito XIV ha venido

teniendo como sede el inmueble que corresponde a este contrato y que se adeudan los montos correspondientes.

Por su parte, el **titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos** refiriéndose al comentario del Contralor General argumentó que estaba en su lugar y en su papel por cuestionar la suscripción de contratos en dichas fechas, solicitó tener en consideración que ninguna de las partes manifestó la intención de dar por concluidas las obligaciones contraídas con motivo del contrato anteriormente celebrado, adicionó que tácitamente se viene desarrollando en sus términos por virtud de continuar ocupando el inmueble; de modo que sí fue insistente el propietario de éste por pretender un incremento de la renta, de modo que esto trascendió como bien lo señala el **Presidente**, diversas autoridades intervinieron con la finalidad de resolver este asunto, mismo que se logró aceptara en los términos y condiciones presentadas, de modo que debido al cúmulo de comunicaciones, que hubo entre enero y la fecha de suscripción del contrato, hace imposible que el contrato se firmara desde el primero de enero, porque sería tanto como estar falseando el documento, no obstante el clausulado del contrato reconoce que estamos ocupando el inmueble; reconoce además que los efectos de ese contrato se retrotraen al primero de enero en virtud de continuar ocupando el inmueble, y que ninguna de las partes ha manifestado interés o intención de dar por concluidos esa fuente de obligaciones y de derechos.

El **Contralor General** manifestó, que coincidía con lo expuesto por el Titular de la Unidad Jurídica, sin embargo, observo lo siguiente:

1. El proyecto de acuerdo no viene acompañado de documento alguno que demuestre que el titular del Distrito inició las pláticas con el arrendador en tiempo y forma, lo que denota falta de planeación, ya que el Jurídico puede hacer las cosas toda vez que haya un acuerdo de voluntades, y el Jurídico no tiene que andar viendo si ya se vence o no, pues tendría que ser el propio interesado.

2. Toda vez que el inmueble ha continuado en ocupación, indicó que el acuerdo debería de variar en su forma y por lo tanto solicitó retirar este acuerdo, a efecto de enmendarlo por medio de la figura de la tácita reconducción y/o se decida si jurídicamente es viable la tácita reconducción ya por todo este año, o si ya no hay contrato.

Bajo el particular, el **Presidente** coincidió en mejorar la motivación del acuerdo, argumentó sobre la existencia de documentos que acreditan que la negociación empezó el último trimestre del dos mil diez; asimismo, mencionó el hecho de la ocupación ininterrumpida del inmueble desde enero, y que a partir

de esa fecha no se ha realizado ningún pago, por ello solicitó aprobar el acuerdo de mérito lo antes posible, a efecto de realizar los pagos pendientes.

En respuesta a ello, el **Contralor General** comentó que en el mismo contexto de lo expresado por el señor Presidente, la materia de arrendamiento en México permite tomar medidas precautorias, como es el pago con billete de depósito en NAFIN, para no caer en este incumplimiento.

Por otro lado, mencionó que el contrato especifica pagar a partir del mes de mayo, con lo cual se genera una problemática para realizar el desembolso en cuanto a fechas, por lo que es necesario tomar una definición en cuanto que si hay una tácita reconducción o, en su caso, al ser un arrendamiento habría que hacer el estudio hasta cuándo da el quince por ciento más del contrato como extensión del mismo.

El **titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos** manifestó que sí son del todo pertinentes las observaciones, efectivamente se pueden hacer muchísimas otras tantas cosas, no obstante ello, se necesita para los efectos de que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos pueda intervenir ofreciendo alguna alternativa de solución, algún comunicado de índole oficial para que conozcamos si existe alguna problemática en ese sentido, cosa que no ocurrió.

Agregó que no obstante ello, a través de los comunicados que se tuvo la oportunidad de conocer, se intervino y se trató de resolver en la parte de la anuencia y la conformidad del arrendador, como tantas otras instancias para no aumentar las rentas.

Por otro lado, mencionó que en la cláusula Décima Tercera del contrato dice: Pago único. "El arrendador acepta que el arrendatario efectúe el pago de las rentas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2011. Cada una por la cantidad de \$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que es exactamente la cantidad que veníamos pagando durante el dos mil diez, más \$6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, y menos las retenciones de \$3,900.00 (Tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) relativo al Impuesto Sobre la Renta, y de \$4,161.30 (Cuatro mil ciento sesenta y un pesos 30/100 M.N.) respecto del impuesto, otra vez, al Valor Agregado, por lo que hace un total de \$37,178.70 (Treinta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 70/100 M.N.), posterior a la firma del presente instrumento, previa presentación de los recibos que amparen los montos de la renta mensual pactados en el presente contrato."

Adicionó que como podía observarse se tuvo la precaución de acordar con el arrendador los términos de esta cláusula y planteó el contrato en estos términos precisamente para dar la base y sustento a las áreas, como Finanzas,

de que pudieran, con base en un contrato, hacer los pagos que corresponden a los meses anteriores a la fecha en que se suscribe el contrato mismo, que es el primero de mayo de dos mil once. De modo que no habría necesidad, a nuestro juicio, de recurrir a la figura de la tácita reconducción, en virtud de que el contrato reconoce el adeudo y sustenta el pago.

El **Contralor General** manifestó, que genera mayor duda lo expresado, porque de conformidad con el numeral 11, página cuatro, dice: "Se cubrirá por mes adelantado a partir del mes de mayo del año en curso, por lo que el acuerdo mismo está dejando descubierto de enero a abril".

El **Presidente** indicó que en el contrato de arrendamiento en la cláusula décima tercera, se establece un pago único, señalando que el arrendador acepta que el arrendatario efectúe el pago de rentas de los meses enero, febrero, marzo y abril de dos mil once, cada uno por la cantidad de \$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), previniéndose una cláusula de pago único para pagar todos los montos previos, y posteriormente, será conforme al vencimiento de cada mensualidad.

El **Contralor General** indicó que en este documento firmado se estaba ante un hecho consumado de violación a las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su artículo 24, párrafo I.

El **titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos** solicitó dar lectura al artículo 24, que señala la Contraloría para analizar el texto, ya que el parecer de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos es que la firma del contrato no obstante ser del primero de mayo, reconoce sí las obligaciones y derechos de las partes en términos del marco jurídico que rige el arrendamiento de ese inmueble.

El **Contralor General** dio lectura al artículo 24 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal.

"Los órganos del Instituto al contraer compromisos deberán observar además de las disposiciones legales aplicables lo siguiente:

Fracción I. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriben."

El **Presidente** señaló que finalmente existe una obligación por parte del Instituto, ya que el inmueble se viene ocupando ininterrumpidamente a partir del mes de enero; en ese sentido no podría pagarse sin tener el contrato de arrendamiento, por lo tanto existe la obligación del Instituto y se tiene acreditado que la dirección distrital ha venido ocupando dicho inmueble, aún sin el contrato de arrendamiento y de acuerdo con las reglas de derecho civil, en caso que se siga ocupando se prorroga el contrato.

Consideró que se tiene la obligación, y que entiende las reglas en materia de adquisiciones, pero que en el caso de la materia operan otras características, incluso si el arrendador demandara al Instituto estaríamos obligados a pagar la contraprestación bajo la determinación de un juzgado.

En uso de la palabra el **Contralor General** reiteró su propuesta de retirar el punto a efecto de analizarlo y encontrar una solución, dado que considera una violación a la norma que se traduce en un quebranto patrimonial por violación al artículo 24 de una regla que fue anterior a la firma del contrato, porque el contrato se da el primero de mayo. Por otro lado, el acuerdo en la parte segunda habla de la renta y forma de pago, no habla de un pago único, refiere de los pagos mensuales, es decir, tampoco lo contempla.

El **Presidente** manifestó que no existe objeción para motivar y se incorporen más argumentos al acuerdo, por lo que propuso en términos del artículo 8 suspender la sesión, a efecto de reanudar con posterioridad, en ese sentido refirió si existía algún inconveniente.

Siendo las catorce horas del quince de junio de dos mil once y con fundamento en el artículo 8 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, se declara en receso la sesión convocada para el día quince de junio de dos mil once, correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria. -----

----- **REANUDACIÓN** -----  
-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con diez minutos del dieciséis de agosto de dos mil once, en la sede del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la Calle Huizaches número veinticinco, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, y de acuerdo a la Convocatoria emitida por el Presidente del Comité en ejercicio de la atribución conferida por la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, se reunieron los integrantes del Comité para dar cumplimiento a la Cláusula Octava del citado Contrato.

La reanudación de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité inició con el pase de lista de asistencia por parte del Secretario, estando presentes:

<b>Presidente</b>	<b>Lic. Bernardo Valle Monroy</b> Secretario Ejecutivo
<b>Secretario</b>	<b>Mtro. Samuel Alberto Cervantes López</b> Encargado del Despacho de la Secretaría Administrativa
<b>Vocal</b>	<b>C.P. María Isabel Welsh Narváez</b> Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (suplente)
<b>Invitados Permanentes</b>	<b>Lic. José Rico Espinosa</b> Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos  <b>Lic. José Raúl Perdomo González</b> Subcontralor de Auditoría, Control y Evaluación y Representante de la Contraloría General (suplente)  <b>C. José Alfredo Martínez Ortega</b> Representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General (suplente)
<b>Invitada</b>	<b>C.P. Angélica Rosas Rodríguez</b> Directora de Recursos Humanos y Financieros

El **Presidente** se dirigió a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal Irrevocable e Irreversible número 2188-7, y solicitó al Secretario del Comité, procediera al pase de lista, con la finalidad de verificar si existe el quórum necesario para que se pueda reanudar la Décima Primera Sesión Extraordinaria declarada en receso el quince de junio de dos mil once.

El **Secretario** informó que se encontraban presentes: la Encargada del despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, C.P. María Isabel Welsh Narváez; el Presidente y él mismo, por lo que existía el quórum requerido para reanudar la sesión.

Adicionó que participan en la sesión en calidad de invitados permanentes los siguientes funcionarios: Lic. José Raúl Perdomo González, Subcontralor de Auditoría, Control y Evaluación, Representante de la Contraloría General; Lic. José Rico Espinosa, titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, y el C. José Alfredo Martínez Ortega, representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General. Así como, la C.P. Angélica Rosas Rodríguez, Directora de Recursos Humanos y Financieros, como invitada.

El **Presidente**, en virtud de que existía el quórum necesario, declaró reanudada la sesión y le solicitó al Secretario del Comité, diera lectura al punto del Orden del Día pendiente por tratar.

**5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado para el arrendamiento para el año 2011 del inmueble donde se ubica la Sede Distrital XIV del Instituto Electoral de Distrito Federal.**

El **Presidente** manifestó la importancia de contar en tiempo y forma, con los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa el Instituto, por lo que informó que se está trabajando conjuntamente con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en elaborar una circular a efecto de establecer las responsabilidades que le corresponden a cada una de las partes, en particular a las direcciones distritales, a efecto de que asuman su responsabilidad y su tramo de control en este proceso.

El **representante de la Contraloría General** comentó que su área ve con beneplácito esta iniciativa, a efecto de poder fortalecer este control interno, y mencionó que se tiene pendiente a nivel institucional una serie de

recomendaciones que atender con la Contaduría Mayor de Hacienda y éstas van relacionadas con el arrendamiento de los bienes inmuebles, por lo que estarían vinculadas y se podría realizar un trabajo de manera integral para atacar ambas partes.

Por otro lado, en cuanto al punto del Orden del Día pendiente, solicitó, se confirmara si existe la liquidez necesaria en la cuenta correspondiente para el pago, y solicitó quedase asentado en el acta de la existencia de recursos suficientes para ello.

En respuesta a ello, el **Secretario** informó que sí existen los recursos suficientes para poder llevar a cabo este pago.

Por otro lado, el **Presidente** señaló que una vez que se tenga el proyecto de circular, será enviado a los integrantes de este Comité, a efecto de que hagan llegar sus comentarios.

El **titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos** manifestó que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos consciente de la responsabilidad que le atañe en la evaluación y firma de los contratos de arrendamiento de este Instituto y en protección de sus intereses cumpliendo con las instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, ha dado también parte a todas las coordinaciones distritales, desde hace un poco más de dos años, del programa que se tiene instituido, de manera que desde el mes de noviembre ya tenemos prácticamente todos los contratos elaborados en los términos que los propios coordinadores distritales han negociado con sus arrendadores, de modo que esos documentos reflejan fielmente el acuerdo entre las partes, salvo casos como en este tema que nos ocupa ahora, en donde las negociaciones se alargaron. No obstante ello, se tiene perfectamente documentado e integrado cada uno de los expedientes relativos a los distritos, de modo que independientemente del esfuerzo que los distritos hacen, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos los acompaña, siendo en la medida de lo posible memoria fiel de que estos asuntos no pueden seguir diluyéndose ni postergándose para su debida formalización.

Al no haber comentarios adicionales, se aprobó por unanimidad el proyecto de mérito.

El **Presidente** pidió al Secretario informar a los integrantes de este Comité si existía algún otro punto listado en el Orden del Día.

El **Secretario** informó que se habían agotado todos los asuntos listados en el Orden del Día.

A vertical line of blue ink marks on the right side of the page. From top to bottom: a long vertical line, a small circular scribble, a large loop, a diagonal slash, a large stylized signature, and a large oval scribble at the bottom.



**INVITADOS PERMANENTES**

---

**C. José Alfredo Martínez Ortega**  
Representante de la Oficina de la  
Presidencia del Consejo General  
(suplente)

---

**Lic. José Rico Espinosa**  
Titular de la Unidad Técnica de  
Asuntos Jurídicos

---

**Lic. Miguel Ángel Mesa Carrillo**  
Contralor General del Instituto  
Electoral del Distrito Federal

---

**Lic. José Raúl Perdomo González**  
Subcontralor de Auditoría, Control  
y Evaluación y Representante de la  
Contraloría General  
(suplente)

---

**C.P. Angélica Rosas Rodríguez**  
Directora de Recursos Humanos y  
Financieros (invitada)

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, iniciada y declarada en receso el quince de junio de dos mil once, y concluida el dieciséis de agosto del mismo año.